

Carta No. 0224-2024-APMTC/CL

Callao, 09 de mayo de 2024

Señores

ADUANERA CAPRICORNIO S.A.

Av. Dos de Mayo No. 671

Callao. -

Atención: Miguel Portocarrero García
Representante Legal

Expediente: **APMTC/CL/0074-2024**

Asunto: Se expide Resolución No. 01

Materia: Reclamo por presunta pérdida de accesorios de carga rodante

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **ADUANERA CAPRICORNIO S.A.** ("ADUANERA CAPRICORNIO" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17.04.2024, ADUANERA CAPRICORNIO presentó un reclamo mediante la hoja de reclamación No. 0002189 del Libro de Reclamaciones de APMTC, manifestando su disconformidad por las presuntas demoras en generación de permiso de DO para la generación de sus pagos. Alegan que, los sobrecostos generados producto de estas presuntas demoras serían atribuibles a APMTC.

1.2. Con fecha 19.04.2024, APMTC emitió la Carta No. 0200-2024-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
- Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
- Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
- Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC, la solicitud de reclamo realizado por ADUANERA CAPRICORNIO no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0200-2024-APMTTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTTC/CL/0074-2024, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **ADUANERA CAPRICORNIO S.A.** por el expediente APMTTC/CL/0074-2024.



Sofía Balbi

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

Carta No. 0200-2023-APMTC/CL

Callao, 19 de abril de 2024

Señores
ADUANERA CAPRICORNIO S.A.
Av. Dos de Mayo No. 671
Callao.-

CARGO

ADUANERA CAPRICORNIO S.A.
Agencia de Aduana
19 ABR. 2024
RECIBIDO
No es copia de conformidad
Hora: _____ Firma: _____

Atención : Miguel Portocarrero García
Representante Legal
Referencia : Reclamo del 17.04.2024
Exp. APMTC/CL/0074-2024

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta a la Hoja de Reclamación No. 0002189 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por las presuntas demoras en generación de permiso de DO para la generación de sus pagos. Alegan que, los sobrecostos generados producto de estas presuntas demoras serían atribuibles a APMTC.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

- v) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- vi) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que las presuntas demoras deben ser comprobadas mediante la presentación de medios probatorios.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Sofía Balbi
Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.